



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. IV/09/2005/705/VIII

Dr. Javier Orozco Alvarado  
Rector del Centro Universitario de la Costa  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen, emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria del 13 de septiembre del 2005. Asimismo, le instruyo ordene al personal que corresponda a su cargo, se lleve a cabo la ejecución del dictamen referido en todos sus términos, en virtud de que el mismo ha sido resuelto en forma definitiva.

PROESA VIII (Programa de Estímulos a la Superación Académica VIII):

1. Dictamen No. VIII/2005/132, por el que se Ratifica categoría de Profesor Asociado "C", a nombre del C. ESPINOZA SANCHEZ, RODRIGO, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Costa.

Asimismo, notifíquese al interesado la resolución respectiva y en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado remítase a la Secretaría General, de esta casa de estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 14 de septiembre de 2005

Lic. José Trinidad Padilla López  
Rector General



Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General Académica. Pte.  
c.c.p. Oficialía Mayor. Pte.  
CJBT/MAO/beg.

AV. JUAREZ 975 (planta alta), S.J. C.P. 44100  
TELS. (013) 8252242 (013) 8251206 FAX (013) 8261340  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. VIII/2005/132

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. ESPINOZA SÁNCHEZ, RODRIGO en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Costa, de acuerdo con el Programa de Estímulos a la Superación Académica (PROESA VIII-2005), según convocatoria de fecha 14 de marzo de 2005.

## RESULTANDOS

1. Con fecha 14 de marzo de 2005, dentro de la Gaceta Universitaria, se publicó convocatoria dirigida al personal académico de la Universidad de Guadalajara, para participar en el Programa de Estímulos a la Superación Académica VIII (PROESA VIII-2005), suscrita por el Lic. José Trinidad Padilla López, en su carácter de Rector General.
2. El día 9 de abril de 2005, el C. ESPINOZA SÁNCHEZ, RODRIGO, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, del Centro Universitario de la Costa para participar en ese programa.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Costa acordó, a partir de la revisión de los requisitos de la convocatoria, que el aspirante reúne los requisitos para promoción, por lo que emite dictamen de categoría académica de Profesor Asociado "C".
4. El C. ESPINOZA SÁNCHEZ, RODRIGO, es notificado debida y legalmente, de la resolución como Profesor Asociado "C", adscrita al Departamento de Administración y Contabilidad, del Centro Universitario de la Costa.
5. El día 20 de mayo de 2005, el C. ESPINOZA SÁNCHEZ, RODRIGO, presenta recurso de revisión contra el resultado emitido por la Comisión Dictaminadora, del Centro Universitario de la Costa, impugnando el resultado de la categoría académica de Profesor Asociado "C", adscrita al Departamento de Administración y Contabilidad, del Centro Universitario de la Costa.
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. ESPINOZA SÁNCHEZ RODRIGO, esta Comisión permanente acordó, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del Artículo 41º, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por la recurrente y el análisis del expediente de méritos, por lo que una vez agotado el estudio y análisis se dictan, los siguientes:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C.P. 44100  
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43  
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243  
FAX. 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

## CONSIDERANDOS

- I. El C. ESPINOZA SÁNCHEZ RODRIGO, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia del 23 de junio del 2005, ratifica lo dicho en su recurso de revisión en el que en síntesis refiere: "[...] el Recurso de Revisión de mi expediente que sometí dentro del Programa de Estímulos a la Superación Académica VIII (PROESA VIII-2005) en la convocatoria publicitada en la Gaceta Universitaria del 14 de marzo de 2005, debido a que me considero afectado en dicha evaluación y cuyos resultados han sido publicados en la Gaceta Universitaria del día 16 de mayo de 2005. Ya que cumplo con los requisitos para estar en la categoría de Titular B [...]".
- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de revisión del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente y analizado el expediente de méritos académicos se concluye que no es procedente el recurso de revisión interpuesto, ya que si bien es cierto el C. ESPINOZA SÁNCHEZ, RODRIGO cumple con el requisito 1.6 de la convocatoria para el Programa de Estímulos a la Superación Académica VIII (PROESA VIII-2005), publicada en la Gaceta Universitaria el 14 de marzo de 2005, el cual menciona: "Haber sido acreditado por primera ocasión como Perfil Deseable PROMEP, durante las convocatorias de 2004 y 2005", que cuenta con 10 años de antigüedad dentro de la Universidad de Guadalajara, satisface los requisitos previstos por la fracción III, apartado B, del Artículo 22, del Estatuto del Personal Académico, que a la letra refiere: "Comprobar la realización de por lo menos cuatro de las siguientes actividades de dirección [...]" y que la Comisión Dictaminadora, del Centro Universitario de la Costa, le concedió una sumatoria total de 124,655 puntos, también cierto es que el recurrente no cumple ninguno de los supuestos de las fracciones I y II del mismo artículo invocado; lo anterior cobra vigencia de conformidad a los siguientes razonamientos:

Las fracciones I y II, del Artículo 22, apartado B, del Estatuto del Personal Académico señalan: "I. Tener grado de doctor con seis años de antigüedad, o de maestro con diez años de antigüedad; o tener título de licenciatura con veinte años de antigüedad; o bien [...] II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular 'A'"; Así las cosas, tal como consta en el expediente de méritos académicos, ESPINOZA SÁNCHEZ, a la fecha de su evaluación no ostentaba grado académico alguno, lo que se puede apreciar de la constancia expedida por la C. Lic. Claudia Patricia Figueroa y Piña, en su carácter de Coordinadora de Control Escolar, del Centro Universitario de la Costa, la cual hace la referencia de que en efecto el académico recurrente cursó y aprobó los créditos del Plan de Estudios de la Maestría en Desarrollo Sustentable y Turismo, sin embargo, le hace falta el trabajo de tesis para optar por el grado de maestro, acreditando solamente el título de licenciatura y una antigüedad de 10 años dentro de la Universidad de Guadalajara, según constancia expedida por el C. Oficial Mayor de la misma, por lo que el recurrente no satisface ninguno de los supuestos previstos en la fracción I invocada; de igual forma, deja de satisfacer el requisito de la fracción II, en razón de que la categoría académica que hasta el día de hoy tiene, corresponde a Profesor Asociado "A".

Por todo lo anterior, y al satisfacer el supuesto "[...] o tener título de licenciado con diez años de antigüedad" previsto por la fracción I, apartado B, del número 1

AVILA J. S. J. C.P. 44100  
 TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43  
 31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243  
 FAX. 31-34-22-78 y 79  
 GUADALAJARA, JAL., MÉXICO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

20, del Estatuto del Personal Académico, se ratifica la categoría académica de Profesor Asociado "C", emitida por la Comisión Dictaminadora, del Centro Universitario de la Costa, a favor de ESPINOZA SÁNCHEZ, RODRIGO.

III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica y el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º, resuelve con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

UNICO: Se Ratifica categoría de Profesor Asociado "C", a nombre del C. ESPINOZA SÁNCHEZ, RODRIGO, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Costa.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción II, del Artículo 35º, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 30 de junio de 2005

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
PRESIDENTE

DR. VÍCTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ

MTRO. GABRIEL TORRES ESPINOZA

DRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

ING. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO

AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C.P. 44100  
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43  
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243  
FAX. 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO